

Comunicado

Corte Interamericana de Derechos Humanos

Corte IDH_CP-68/2020 Español

Si tiene problemas para visualizar este mensaje haga clic [AQUÍ](#)



Corte IDH
Protegiendo Derechos

Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de adopción de Medidas Provisionales en el Caso Vélez Loor Vs. Panamá

San José, 31 de julio de 2020. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha notificado el día de hoy al Estado de Panamá la Resolución de Adopción de Medidas Provisionales emitida en el Caso Vélez Loor Vs. Panamá.

La Corte dio por establecidos los requisitos de extrema gravedad, urgencia e irreparabilidad del daño en relación con la situación de las personas que se encuentran en las estaciones migratorias La Peñita y Lajas Blancas, en tránsito por territorio panameño, quienes se ven impedidas de circular y continuar con su trayecto migratorio en el contexto actual generado por la pandemia de la enfermedad denominada COVID-19. A raíz de ello, se ha generado una concentración de personas en ambas estaciones migratorias en la provincia del Darién, que rebasa la capacidad operatoria de gestión del flujo migratorio, lo que implica que el Estado tenga que adoptar medidas adicionales y adecuadas de prevención del contagio del COVID-19 y proveer de forma suficiente la atención médica requerida.

Asimismo, en su decisión la Corte precisó una serie de requerimientos mínimos, de acuerdo a las recomendaciones actuales disponibles, para la implementación de las medidas necesarias para garantizar los derechos humanos de las personas que se encuentran en situación de movilidad en el contexto de la pandemia. Además, el Tribunal hizo énfasis en que las dificultades del contexto actual requieren sinergia y solidaridad entre los Estados, las organizaciones internacionales y la sociedad civil para brindar una respuesta regional y global efectiva a los desafíos derivados de la pandemia que enfrentan las personas en movilidad humana.

En su resolución la Corte Interamericana determinó:

1. Requerir al Estado de Panamá que continúe adoptando todas las medidas adecuadas para proteger efectivamente los derechos a la salud, integridad personal y vida de las personas que se encuentran en las Estaciones de Recepción Migratoria La Peñita y Lajas Blancas en la Provincia de Darién.
2. Requerir al Estado de Panamá que asegure, de forma inmediata y efectiva, el acceso a servicios de salud esenciales sin discriminación a todas las personas que se encuentran en las Estaciones de Recepción Migratoria La Peñita y Lajas Blancas, incluyendo detección temprana y tratamiento del COVID-19.

El Estado de Panamá deberá presentar a más tardar el 1 de septiembre de 2020, un informe completo y detallado sobre el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución.

En virtud de las dimensiones complejas y transfronterizas del fenómeno migratorio, agravado por la situación de pandemia, la Corte consideró pertinente comunicar al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos esta Resolución para que, en el marco de sus atribuciones, coadyuve a impulsar los diálogos correspondientes y a promover soluciones regionales a esta situación.

Ver [Resolución de Medidas Provisionales de la Corte Interamericana del 29 de julio de 2020](#).

Ver más información sobre la [Sentencia del Caso Vélez Loor Vs. Panamá](#) del 23 de noviembre de 2010

El Juez Eduardo Vio Grossi hizo conocer a la Corte su Voto Disidente, y el Juez Patricio Pazmiño Freire hizo conocer a la Corte su Voto Concurrente, los cuales acompañaron a la presente Resolución.

La composición de la Corte para esta resolución fue la siguiente: Jueza Elizabeth Odio Benito Presidenta (Costa Rica); Juez Patricio Pazmiño Freire Vicepresidente (Ecuador), Juez Eduardo Vio Grossi, (Chile); Juez Humberto Antonio Sierra Porto (Colombia), Juez Eduardo Ferrer MacGregor Poisot, (México), Juez Eugenio Raúl Zaffaroni (Argentina); y Juez Ricardo Pérez Manrique (Uruguay).

El presente comunicado fue redactado por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es de responsabilidad exclusiva de la misma.

Para mayor información favor de dirigirse a la página de la Corte Interamericana www.corteidh.or.cr o envíe un correo dirigido a Pablo Saavedra Alessandri, Secretario a corteidh@corteidh.or.cr. Para la oficina de prensa contacte a Matías Ponce a prensa@corteidh.or.cr.

Puede suscribirse a los servicios de información de la Corte [aquí](#). Para dejar de recibir información de la Corte IDH remita un correo a comunicaciones@corteidh.or.cr. También puede seguir las actividades de la Corte en [Facebook](#), [Twitter](#) (@CorteIDH para la cuenta en español y IACourtHR para la cuenta en inglés), [Instagram](#), [Flickr](#), [Vimeo](#), [YouTube](#), [Linkedin](#) y [Soundcloud](#)

Corte Interamericana de Derechos Humanos. 2020.  BY-NC-ND

Esta obra está bajo una [Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 3.0 Unported](#)
Avenida 10, Calles 45 y 47 Los Yoses, San Pedro, San José, Costa Rica.

 (506) 2527-1600

 www.corteidh.or.cr
corteidh@corteidh.or.cr

 Avenida 10, Calles 45 y 47 Los Yoses,
San Pedro, San José, Costa Rica.